

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**1521
Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—CIRCULAR

No habiendo expresado los señores Alcaldes de la provincia de una manera regular y precisa las existencias de trigo que resulta en cada localidad, y siendo indispensable al remitir los datos a la superioridad consignar una medida uniforme; he dispuesto interesar de todas las indicadas Autoridades y de los Secretarios de los Ayuntamientos que para el día 20 del presente mes confeccionen y remitan a este Gobierno un estado igual al modelo que se inserta a continuación, sin que tengan para nada en cuenta los datos enviados; bien entendido que si en el indicado día 20 no hubiera recibido el nuevo estado, mandaré un Comisionado plantón a recogerlos, cuyas dietas serán a cargo del peculio particular de Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 8 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

ESTADO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO expresivo de las existencias de trigo en este término municipal, según las relaciones juradas presentadas por los propietarios:

| Existencia de la cosecha actual | Existencia del año último | Consumo hasta la próxima cosecha | Exceso | Defecto | Observaciones |
|---------------------------------|---------------------------|----------------------------------|------------|------------|---------------|
| Kilogramos | Kilogramos | Kilogramos | Kilogramos | Kilogramos | |
| | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | |

....., a 15 de Septiembre de 1917.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**1519
Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. S. dé a conocer en los periódicos más importantes de esa provincia de su digno mando la nota que copio a continuación.—Creado el comité informativo de producciones agrícolas dependientes de la Dirección general de Agricultura, desea ese organismo, no solo asesorar al gobierno en los extremos que comprende su cometido, sino ser el lazo que una al labrador con los elementos oficiales esclareciendo sus dudas y promoviendo y activando cuantas gestiones pueda redundar en beneficio de los intereses agrícolas.—En consecuencia estimará de la prensa de provincias de a conocer a los agricultores los propósitos y aspiraciones de dicho comité, que tendrá como su mayor éxito que los agricultores le consulten y le envíen todas aquellas noticias, quejas o informaciones que sean de interés general o particular.—No ignora el comité que al principio no podrá cumplir su cometido con la actividad y eficacia que se propone sea realidad en breve plazo pero estima asimismo que de su más pronto e íntimo contacto con el labrador dependerá la más

rápida apreciación de las deficiencias de sus servicios que a toda costa procurará subsanar.—Sepan pues los agricultores que el comité informativo se ha creado en primer término para atenderlos y servirlos informándolos de cuanto les sea útil y que deben mirar a dicho organismo, como el amigo influyente que reside en la Corte y dispone de medios para satisfacer sus preguntas y gestionar sus pretensiones.—En los pocos días que lleva funcionando ha satisfecho diferentes consultas sobre precios y abonos, envío de bencina para tractores agrícolas, datos de importación de cianure potásico y sódico, cultivo del alpiste, producción de almendra, maquinaria etc., y a su Secretaría deben dirigirse los labradores en la seguridad de que con todo empeño se ha de procurar atenderlos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, ordenando al propio tiempo a los señores Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad posible a la presente Circular, a fin de que llegue su contenido a conocimiento de todos y cada uno de los labradores de sus respectivas localidades.

Segovia, 8 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

Inspección de primera Enseñanza

CIRCULAR

Acercándose el 12 de Octubre, día de la *Fiesta de la Raza*, en que todo patriota rememora el hecho inaudito, a feliz término llevado, por el nauta insigne, al rayar el alba de aquel otro famoso *12 de Octubre de 1492*, esta Inspección veía con suma complacencia que las escuelas nacionales de la provincia tomaban parte, no por modesta menos importante, en aquella Fiesta, proclamando y enalteciendo las glorias de nuestra madre España, necesitada hoy más que nunca, del amor de todos sus hijos.

Digamos a los niños y niñas de nuestras escuelas nacionales que en este viejo solar español, siempre hidalgo, halló el sabio Almirante, gracias a una gran Reina, el auxilio que necesitara para realizar la empresa más grande que registra la historia de la Humanidad.

Sin pretender la Inspección que las escuelas celebren de una manera determinada la referida fiesta, indica, sin embargo, como muy apropiada y sencilla la organización, en cada pueblo, de una manifestación cívica, compuesta, excepción hecha de los párvulos, de los niños y niñas de las escuelas, de los Maestros y Maestras y de las autoridades locales, la cual manifestación, partiendo, por ejemplo, de la Casa-Ayuntamiento, encaminarse al punto que se designara para la celebración de una misa de campaña y terminada ésta regresarían los manifestantes al punto de partida, donde, a vuelta de breves consideraciones sobre la importancia del hecho conmemorado, daríase por terminado el acto.

La Cruz, símbolo de Redención, y la Bandera, símbolo de la Patria, fueron las dos benditas enseñas enarbolas por el Almirante al pisar la tierra de *Guanahani*.

La Cruz y la Bandera deben, pues, por derecho propio, ocupar lugar preferente en la *Fiesta de la Raza*.

Los señores Maestros y Maestras de acuerdo con las respectivas Juntas de primera Enseñanza verán, no obstante, el modo más conveniente de celebrar tan patriótica fiesta; esperando esta Inspección del celo y cultura de todos habrán de hacerlo así, a cuyo efecto la Inspección se honra dirigiendo a Jun-

tas y Maestros la presente Circular invitación.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1917.—El Inspector Jefe, Isidoro H. y Hernández.

1505

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para que se figen en el contenido de la anterior Circular y procuren alentar a los Maestros y Juntas municipales de Instrucción pública para que lleven a efecto el laudable y patriótico pensamiento inspirado por el Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza.

Segovia, 7 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

EL CONDE DE RIUDOMS

1516

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1917.—Mes de Septiembre de 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Devoluciones, and TOTAL.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1917.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 4 de Septiembre de 1917.—Timoteo de Antonio y Gil.

1515

Diputación Provincial

Terminando en 31 de Diciembre próximo, el contrato del servicio de bagajes, la Comisión provincial en sesión de cuatro del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de dicho servicio, que comprende a todos los cantones de la provincia, durante los tres años siguientes, o sea desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Diciembre de 1920, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, por el plazo de diez días,

para la presentación de reclamaciones; pasado el cual, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 6 de Septiembre de 1917.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Clemente García Zamarriego.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1522

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 15 del próximo mes de octubre y hora de las doce, para celebrar la subasta del aprovechamiento de productos primarios y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Dehesa de la Garganta», perteneciente a la villa de El Espinar (Segovia), con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 3 de agosto próximo pasado, consistentes dichos productos en sesenta y dos mil doscientos noventa metros cúbicos y ciento veinte decímetros cúbicos de madera en pié, en rollo y con corteza, tasados en noventa y tres mil trescientas cincuenta y una pesetas y ochenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Octubre, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, la revisión del proyecto de ordenación con el correspondiente plan especial y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de cuarenta y seis mil setecientos diecisiete pesetas, cincuenta y nueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Columbi.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N...., vecino de...., según cé-

dula personal n.º...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos primarios y ejecución de las mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado «Dehesa de la Garganta», perteneciente a la villa de El Espinar (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

1522

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte diario de la correspondencia oficial y pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Aranda de Duero, y la de Cerezo de Arriba, sirviendo a Fuentespina, Pardilla, Honrubia, Carabias, Fresno de la Fuente, Bóceguillas, Castillejo de Mesleón y El Soto, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, y con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en esta Administración principal, hasta las diecisiete horas del día veintiséis de Septiembre actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Sr. Jefe de la División primera a las once horas del día primero de Octubre próximo.

Segovia, 8 de Septiembre de 1917.—El Administrador principal, José M.ª Ortega.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F.... de T...., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Aranda de Duero a Cerezo de Arriba y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

social «Real Fábrica de cristales de San Ildefonso».

La Junta general ordinaria de accionistas deliberará y tomará acuerdos sobre los puntos siguientes:

Memoria de las operaciones durante el último ejercicio.

Balance.

Resultado de beneficios y su distribución.

Disposiciones y asuntos que someta el Consejo a la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el apartado e) del artículo 13 de los Estatutos, tienen derecho a pedir que se incluyan en la orden del día de la Junta general, las disposiciones que juzguen convenientes, presentándolas al Consejo de Administración con anticipación de 48 horas, a lo menos, a la señalada para la celebración de la Junta, y solicitándolo Accionistas que representen el 5 por 100 como mínimo del capital social.

Están a la disposición de los señores Accionistas la Memoria, balance, libros y cuentas del ejercicio, con sus comprobantes, según lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos.

Los señores Accionistas se servirán recoger las papeletas de asistencia a la Junta hasta 24 horas antes de su celebración, recordándoles respecto a este particular:

1.º Que puede delegarse la representación en otro u otros socios y por escrito.

2.º Que cada 50 acciones dan derecho a un voto y que los accionistas que no posean ese número de acciones no pueden asistir a las Juntas personalmente, pero podrán delegar en otro.

3.º Que para obtener las papeletas de asistencia han de depositarse las acciones en la Caja social o en un Banco, presentándose en este caso el correspondiente resguardo en las oficinas sociales en lugar de las acciones.

La Junta se celebrará el día y hora fijados, cualquiera que sea el número de acciones que concurren, presentes o representadas, según el art. 23 de nuestros Estatutos.

De conformidad con el art. 29 de los mismos, corresponde a esta primera Junta general hacer el nombramiento de dos Consejeros que cesarán por sorteo.

San Ildefonso, 3 de Septiembre de 1917.—P. El Presidente del Consejo de Administración El Secretario, Francisco Pérez.

ANUNCIO

El día 8 del corriente, se ha extraviado de la dehesa del pueblo de Basardilla, de la propiedad de Felipe Gómez, vecino del mismo, un pollino, de las señas siguientes:

Edad cinco años, herrado de las manos, pelo negro, alzada regular, bien puesto, capón.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá avisar a su dueño, el que abonará los gastos causados y gratificará.